



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Martes 18 de Abril de 2023

NÚM. 74

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 18 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

AVGM/MICH/AC04/FGE/043

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «GOBERNACIÓN»; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA «CONAVIM», REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CARLOS TORRES PIÑA; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LUIS NAVARRO GARCÍA, Y POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL «GOBIERNO DEL ESTADO»; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO «LAS PARTES», AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. «Modalidades de la Violencia», Capítulo V. «De la Violencia Femicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres», que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agrava sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la **LGAMVLV**, corresponde al Gobierno Federal, a través de «**GOBERNACIÓN**», declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por «**GOBERNACIÓN**» en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (**CONAVIM**) con el objeto de ejercer las atribuciones que la **LGAMVLV** y su Reglamento le confieren a «**GOBERNACIÓN**», en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (**PEF 2023**), publicado en el **DOF** el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (**DAVGM**), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**RLFPRH**), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, «**GOBERNACIÓN**», a través de la **CONAVIM**, destinará los recursos previstos en el **PEF 2023**, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la **DAVGM**, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (**LINEAMIENTOS**) publicados en el **DOF** el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el **Formato 1. Solicitud de subsidio** de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Adrián López Solís, en su carácter de Fiscal General del «**GOBIERNO DEL ESTADO**», solicitó en tiempo y forma a la **CONAVIM** recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: **AVGM/MICH/AC04/FGE/043**.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los **LINEAMIENTOS**, el Comité de Evaluación de Proyectos (**COMITÉ**), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del proyecto **AVGM/MICH/AC04/FGE/043**. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio **CONAVIM/CAAEVF/262/2023** de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, «**LAS PARTES**» manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. «**GOBERNACIÓN**» declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CONSTITUCIÓN**); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.

- I.3. La **CONAVIM** es un órgano administrativo desconcentrado de «**GOBERNACIÓN**», de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.
- I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal **43801 «Subsidios a Entidades Federativas y Municipios»**, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00034.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
- II. El «**GOBIERNO DEL ESTADO**» declara que:
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la **CONSTITUCIÓN**, así como 11, 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Alfredo Ramírez Bedolla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 47 y 60 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. El Secretario de Gobierno, Carlos Torres Piña, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4. El Secretario de Finanzas y Administración, Luis Navarro García, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.5. El Fiscal General del Estado, y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Adrián López Solís, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 2, 18, 21 y 30 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, y el artículo 6 fracciones XV y XXXI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 63, Código Postal 58000, Colonia Morelia Centro, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.
- III. «**LAS PARTES**» declaran que:
- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.

- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: **Justicia:** Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la **CONAVIM**.

Expuesto lo anterior, «LAS PARTES» sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: **AVGM/MICH/AC04/FGE/043**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia.

| Acción coadyuvante |
|--|
| Justicia: Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita. |

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, en términos del numeral Trigésimo segundo de los **LINEAMIENTOS**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, «**GOBERNACIÓN**» asignará la cantidad de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto: **AVGM/MICH/AC04/FGE/043**, aprobado por el **COMITÉ** en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/163/01022023.

Los recursos federales se radicarán al «**GOBIERNO DEL ESTADO**», a través de la Secretaría de Finanzas y Administración en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**), y la que se identifica con los siguientes datos:

| | |
|---|--|
| Nombre del Beneficiario: | GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN |
| Nombre del Proyecto: | AVGM/MICH/AC04/FGE/043 |
| Nombre de la Institución Financiera: | BANCA AFIRME S.A. |
| Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos: | 062470001671185772 |
| Número de Cuenta Bancaria: | 167118577 |
| Tipo de Cuenta: | PRODUCTIVA |
| Tipo de Moneda: | PESOS MEXICANOS |
| Número de Sucursal: | 067 MORELIA CENTRO HISTÓRICO |
| Número de Plaza: | 16 |
| Fecha de apertura de la Cuenta: | 14/02/2023 |

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el «**GOBIERNO DEL ESTADO**» haya remitido a «**GOBERNACIÓN**» la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los **LINEAMIENTOS**.

Para «**GOBERNACIÓN**», la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la **LGCG**. Por su parte, el «**GOBIERNO DEL ESTADO**» deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de «**GOBERNACIÓN**».

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al **PEF 2023**, por lo que «**GOBERNACIÓN**» no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a «**GOBERNACIÓN**». El **COMITÉ**, comunicará oportunamente al

«GOBIERNO DEL ESTADO» cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

«GOBERNACIÓN» será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el «GOBIERNO DEL ESTADO» para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a «GOBERNACIÓN» y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE «LAS PARTES». Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, «**LAS PARTES**» se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el «**GOBIERNO DEL ESTADO**».
- c. Apegarse a lo establecido en la **LGCG, LFPRH**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE «GOBERNACIÓN». Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, «**GOBERNACIÓN**», a través de la **CONAVIM**, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el «**GOBIERNO DEL ESTADO**»; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

QUINTA. COMPROMISOS DEL «GOBIERNO DEL ESTADO». Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, el «**GOBIERNO DEL ESTADO**» se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos

presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a «GOBERNACIÓN» a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas y Administración, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda «Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres».
- l. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a «GOBERNACIÓN», a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado y por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre «LAS PARTES», y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los **LINEAMIENTOS**.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la **LFPRH** y su Reglamento, el **PEF 2023**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos que emita la **CONAVIM** a través del **COMITÉ**.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, «LAS PARTES» designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR «GOBERNACIÓN»

Nombre: Susana Vanessa Otero González.
 Cargo: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
 Dirección: Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
 Teléfono institucional: 52098800 extensión 30367
 Correo electrónico Institucional: sotero@segob.gob.mx

POR EL «GOBIERNO DEL ESTADO»

Nombre: Verónica Guzmán Pérez
 Cargo: Fiscal de Investigación y Persecución del Homicidio Doloso contra la Mujer y Feminicidio
 Dirección: Calle Paseo de la República número exterior 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.
 Teléfono institucional: 443 299 6703
 Correo electrónico Institucional: feminicidio@fiscaliamichoacan.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, «LAS PARTES» acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. «LAS PARTES» acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que «LAS PARTES» efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS. El «GOBIERNO DEL ESTADO», por conducto de la Fiscalía General del Estado informará a «GOBERNACIÓN» a través de la **CONAVIM**, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los **LINEAMIENTOS**; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al «GOBIERNO DEL ESTADO» en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del «GOBIERNO DEL ESTADO» a través de la Fiscalía General del Estado.

En el caso de «GOBERNACIÓN», la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el «GOBIERNO DEL ESTADO» no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del «GOBIERNO DEL ESTADO» dar aviso por escrito y solicitar a «GOBERNACIÓN» la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que «GOBERNACIÓN» otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la **CONAVIM** original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el «GOBIERNO DEL ESTADO» estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de «LAS PARTES» para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto «LAS PARTES» se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que «GOBERNACIÓN» detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los **LINEAMIENTOS**, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al «GOBIERNO DEL ESTADO» la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la **TESOFE**.

Lo anterior sin perjuicio de que la **CONAVIM** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la **CLÁUSULA**

SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a «GOBERNACIÓN», a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría del «GOBIERNO DEL ESTADO».

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que «LAS PARTES» no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre «LAS PARTES», mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del «GOBIERNO DEL ESTADO» en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por «LAS PARTES» y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el «GOBIERNO DEL ESTADO».

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al «GOBIERNO DEL ESTADO» de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. «LAS PARTES» están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre «LAS PARTES» a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. «LAS PARTES» Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si «LAS PARTES» llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de «LAS PARTES» llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según

sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

«**LAS PARTES**» acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: «*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*», de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2023**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de «**GOBERNACIÓN**».

Leído por «**LAS PARTES**» y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 10 del mes de marzo del año 2023.

POR «GOBERNACIÓN»

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ
(Firmado)

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**
MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO
(Firmado)

POR EL «GOBIERNO DEL ESTADO»

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO**
ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
(Firmado)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
CARLOS TORRES PIÑA
(Firmado)

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
LUIS NAVARRO GARCÍA
(Firmado)

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE
E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA**
ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
(Firmado)

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 10 de marzo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**A. DATOS GENERALES****Entidad federativa:**

Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Nombre del proyecto:

AVGM/MICH/AC04/FGE/043

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:

Justicia. Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:

20 de enero de 2023

Instancia Local Responsable:

Fiscalía General del Estado de Michoacán

Instancia Local Receptora:

Fiscalía General del Estado de Michoacán

B. MONTO APROBADO**Monto aprobado:**

\$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Monto coparticipación: (En caso de aplicar)

NA

Fecha de inicio del Proyecto:

01 de abril de 2023

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023

29 de diciembre de 2023

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como **enlace** ante CONAVIM a:

Nombre: Verónica Guzmán Pérez
Cargo: Fiscal de Investigación y Persecución del Homicidio Doloso contra la Mujer y Femicidio
Dirección: Calle Paseo de la República No. 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, Morelia, Michoacán de Ocampo.
Teléfono institucional: 4432996703
Correo Institucional: femicidio@fiscaliamichoacan.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Abatimiento al Rezago de las Carpetas de Investigación de Homicidio Doloso y Femicidio en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes en el estado de Michoacán registradas durante el 2022, busca fortalecer las actuaciones para efectos de obtener y verificar las posibles líneas de investigación a seguir, y realizar un plan de trabajo que permita efectuar investigaciones especializadas con base a las diligencias planeadas, logrando con ello la mayor resolución de carpetas posible.

d.1 Justificación

La Organización Mundial de la Salud (OMS) dio a conocer que 1 de cada 2 niñas y niños de entre 2 y 17 años sufren algún tipo de violencia, mientras que el 58 por ciento de las niñas y niños de América Latina fueron víctimas de abuso físico, sexual o emocional en el último año.

Asimismo, la UNICEF estima que cada siete minutos un adolescente es asesinado en un acto violento en el planeta.

En este contexto, y de acuerdo con la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), de enero a noviembre del 2022, en el país se registraron mil 116 homicidios de menores de edad, de los cuales 257 fueron feminicidios y homicidios dolosos en contra de niñas y mujeres adolescentes, y 859 homicidios dolosos de niños y adolescentes varones.

Asimismo, de los municipios que fueron declarados con Alerta de Violencia de Género en Michoacán, varios han registrado alta incidencia de homicidio doloso en contra de niñas, niños y adolescentes, como lo indican las cifras de la Fiscalía General del Estado de Michoacán: Zamora 30; Jacona 14; Morelia 13; Uruapan ocho; Jiquilpan cuatro; Hidalgo tres; Tacámbaro y Apatzingán dos cada uno y Maravatío uno.

De las 77 carpetas de investigación existentes en estos municipios, solo se resolvieron 33, registrándose un rezago general de 44 carpetas de investigación.

Ante el deber de esta Fiscalía de investigar y perseguir, en este caso los delitos de homicidio doloso en contra de niñas, niños y adolescentes, es necesario que se lleve a cabo una pronta acción para efectos de evitar un mayor rezago y resolver las carpetas ya existentes, mediante el trabajo de una comisión exclusiva encabezada por agentes del Ministerio Público y sus auxiliares, para que se resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad.

| Medida de Atención | Acción Coadyuvante | Objetivo General |
|---|--|---|
| <p>Medidas de Reparación y Justicia. Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Procuraduría General de Justicia –particularmente de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género-, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos. Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien. Asimismo, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.</p> | <p>Justicia. Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita:</p> | <p>Abatir el rezago de las carpetas de investigación de homicidio doloso y feminicidio en agravio de niñas, niños y adolescentes en el estado de Michoacán, registradas en el año 2022.</p> |

d.2 Metodología

| Objetivos específicos | Actividades | Indicadores | Medios de verificación |
|--|--|--|------------------------|
| <p>1. Contratar personal que cumpla con el perfil necesario, para la ejecución del proyecto.</p> | <p>1.1 Revisar perfiles aptos para la actividad a desempeñar. 1.2 Entrevistar a los candidatos seleccionados. 1.3 Realizar la contratación del personal.</p> | <p>Número de personas contratadas.</p> | <p>Contratos.</p> |

| | | | |
|--|---|--|--------------------------------------|
| 2. Analizar minuciosamente las carpetas de investigación, a fin de lograr el esclarecimiento de los hechos. | 2.1 Definir las posibles líneas de investigación. 2.2 Establecer las diversas diligencias de investigación a realizar. | Número de líneas de investigación identificadas. | Plan de investigación. |
| 3. Realizar el trabajo de investigación, con base a las diligencias planeadas. | 3.1 Realizar entrevistas apegadas a protocolo. 3.2 Ordenar todas las diligencias periciales necesarias al caso concreto. | Número de diligencias realizadas. | Plan de investigación. |
| 4. Lograr la mayor resolución de carpetas de investigación por homicidios y feminicidio en agravio de niñas, niños y adolescentes. | 4.1 Solicitar, en su caso, las órdenes de aprehensión correspondientes. 4.2 Solicitar, en su caso, las vinculaciones correspondientes. | Número de órdenes de aprehensión solicitadas. | Solicitud de órdenes de aprehensión. |

d.2.1 Pasos a desarrollar

| | Descripción Abatimiento al rezago de las carpetas de investigación de homicidio doloso y feminicidio en agravio de niñas, niños y adolescentes en el estado de Michoacán, registradas en el año 2022 |
|---|---|
| 1 | Contratación de personal especializado que realizará el análisis detallado de las carpetas de investigación. |
| 2 | Análisis de carpetas de investigación, enfocado con perspectiva de género y revisando las posibles líneas de investigación en las cuales se avocará el trabajo de investigación. |
| 3 | Realizar el trabajo de investigación, con la mayor rapidez posible, para efectos de que no se siga perdiendo información vital y se recaben datos de prueba. |
| 4 | Lograr la mayor resolución de carpetas de investigación con los datos de prueba obtenidos del trabajo de investigación especializado. |

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cobertura demográfica Nombre de los territorios Tipo de población que se atiende <i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i> | Elija un elemento. <input checked="" type="checkbox"/> Población de mujeres <input checked="" type="checkbox"/> Población de hombres <input type="checkbox"/> Servidoras y | Grupo etario <i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i> | <input checked="" type="checkbox"/> 0 a 6 años <input checked="" type="checkbox"/> 7 a 11 años <input checked="" type="checkbox"/> 12 a 17 años <input type="checkbox"/> 18 a 30 años <input type="checkbox"/> 30 a 59 años <input type="checkbox"/> 60 años en adelante |
|---|---|---|---|

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

servidores públicos u operadores jurídicos

En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?
Seleccionar todas las opciones que coincidan

Niñas y adolescentes

Adultas mayores

Indígenas

Migrantes y/o refugiadas

Afromexicanas

Desplazadas internas

Con discapacidad

LGBTI+

Madres jefas de familia

En situación de calle

Víctimas secundarias

Víctimas Indirectas

Privadas de la libertad

Usuarías de drogas

Otras (Especifique)

d.4 Actores estratégicos

| | Actor | Tipo de participación |
|---|---------------------------------|---|
| 1 | Agentes del Ministerio Público. | Mando y conducción de la investigación. |
| 2 | Auxiliares Policiales. | Recabar entrevistas. |

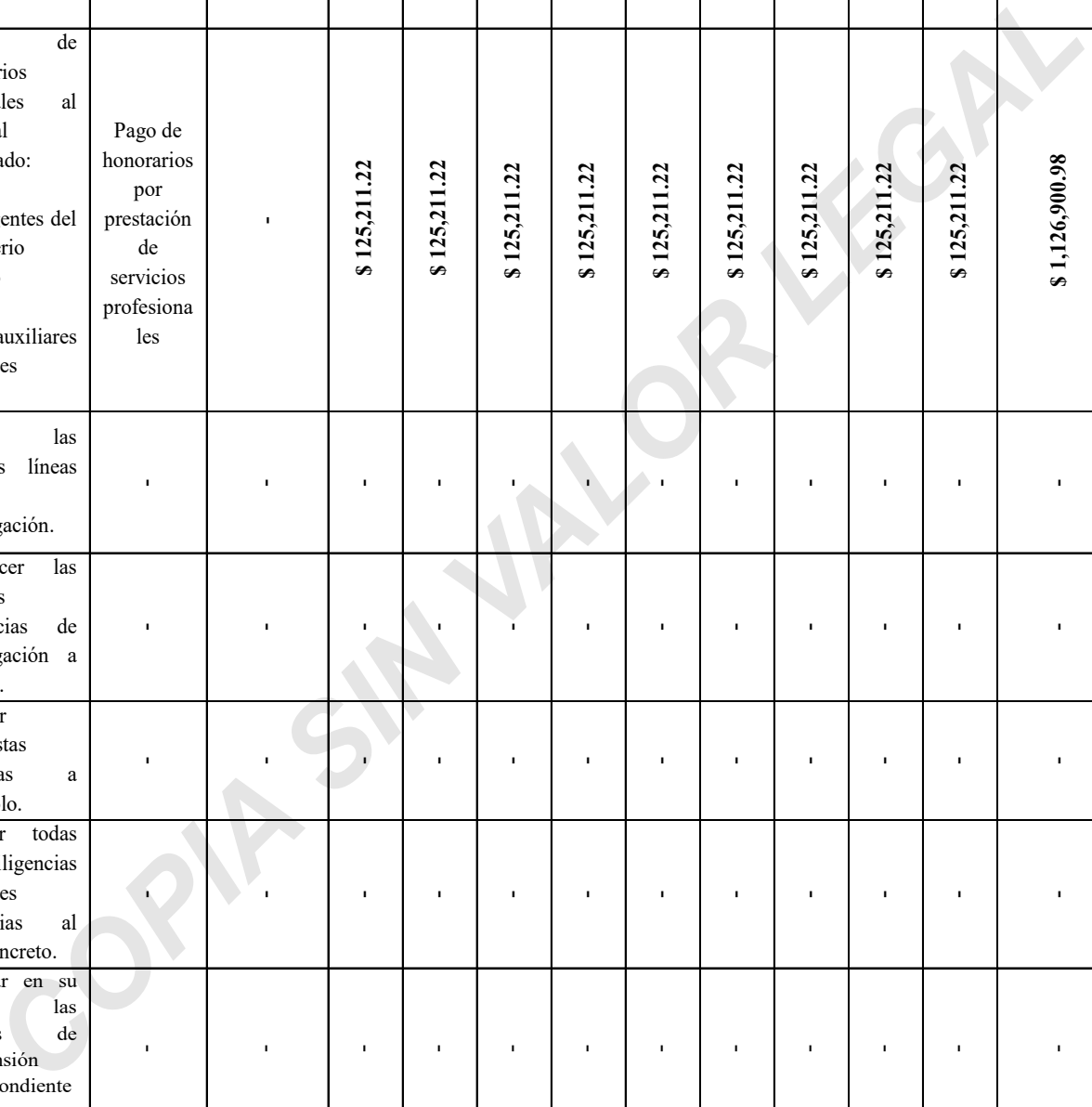
d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

| Riesgo | Medidas de afrontamiento |
|---|--------------------------------|
| Traslado de tiempos y distancias al lugar del hecho o hallazgo. | Planeación de las actividades. |
| Renuncia del personal. | Carta compromiso. |

d.6 Cronograma de actividades y gasto

| Actividades | Concepto de gasto | Mes | | | | | | | | | | Monto |
|---|--|-----|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|
| | | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sept | Oct | Nov | Dic | |
| Selección del personal especializado y contratación de: | | | | | | | | | | | | |
| Tres agentes del Ministerio Público | | | | | | | | | | | | |
| Cinco auxiliares policiales | | | | | | | | | | | | |
| Pagos de honorarios mensuales al personal contratado: | Pago de honorarios por prestación de servicios profesionales | | \$ 125,211.22 | \$ 125,211.22 | \$ 125,211.22 | \$ 125,211.22 | \$ 125,211.22 | \$ 125,211.22 | \$ 125,211.22 | \$ 125,211.22 | \$ 125,211.22 | \$ 1,126,900.98 |
| Tres agentes del Ministerio Público | | | | | | | | | | | | |
| Cinco auxiliares policiales | | | | | | | | | | | | |
| Definir las posibles líneas de investigación. | | | | | | | | | | | | |
| Establecer las diversas diligencias de investigación a realizar. | | | | | | | | | | | | |
| Realizar entrevistas apegadas a protocolo. | | | | | | | | | | | | |
| Ordenar todas las diligencias periciales necesarias al caso concreto. | | | | | | | | | | | | |
| Solicitar en su caso, las órdenes de aprehensión correspondientes. | | | | | | | | | | | | |

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



| | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----------------|-------------|
| Solicitar en su caso, las vinculaciones correspondientes. | . | . | . | . | . | . | . | . | . | . | . | . | . |
| Compra de equipo de cómputo y mobiliario: Tres escritorios Tres laptops Tres sillas de oficina Una impresora | Compra del equipo de cómputo y mobiliario | | \$73,099.02 | . | . | . | . | . | . | . | . | . | \$73,099.02 |
| Un millón doscientos mil pesos M.N. | | | | | | | | | | | | \$1,200,000.00 | |

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

Tipo de perfil requerido:

| ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN | AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA | GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN | NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR |
|--------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| Ciencias Jurídicas | 02 A 05 AÑOS | Licenciatura | 3 |

OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.

| PERFIL | AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA | GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN | ESPECIFIQUE EL GRADO O NIVEL | NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR |
|-------------------|--------------------------------------|----------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| Auxiliar policial | 02 A 05 AÑOS | Licenciatura | | 5 |
| | Elija un elemento. | Elija un elemento. | | |
| | Elija un elemento. | Elija un elemento. | | |
| | Elija un elemento. | Elija un elemento. | | |

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

| MARQUE LA CASILLA CORRECTA | SERÁ |
|---|---------------------------------------|
| X | Prestadora de Servicios Profesionales |
| <input type="checkbox"/> | Servicios integrales |
| <input type="checkbox"/> | Honorarios Asimilados |
| <input type="checkbox"/> | Otro |
| Si seleccionó "Otro", Especifique a continuación: | |
| | |

Áreas de especialización requeridas

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/MICH/AC04/FGE/043, en la Ciudad de México a 10 de marzo de 2023.

POR "GOBERNACIÓN"

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN
 ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ
 (Firmado)

LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
 MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO
 (Firmado)

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

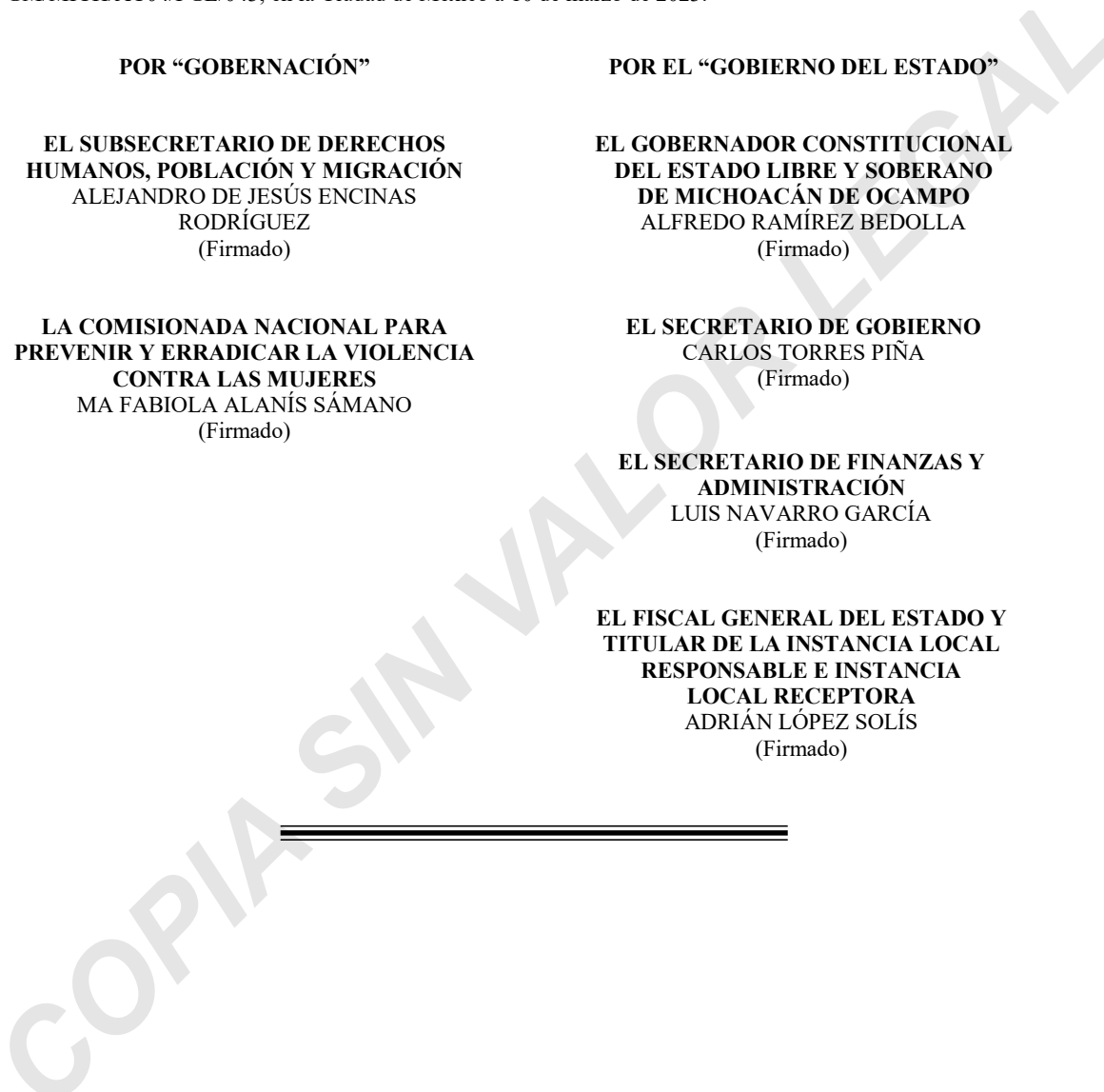
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
 ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
 (Firmado)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
 CARLOS TORRES PIÑA
 (Firmado)

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 LUIS NAVARRO GARCÍA
 (Firmado)

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA
 ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
 (Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"





"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL